



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0840 -2017-UNAP

Iquitos, 26 de junio de 2017

VISTO:

El Informe n.º 173-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 26 de junio de 2017, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dos (2) expedientes para conferir el grado académico de magíster aprobado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.4) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Maestro se requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que el artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 4) del artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de maestro, establece que se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir el grado académico solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0840 -2017-UNAP

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220, y el artículo 71º y numeral 4) del artículo 72º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de magister a las ex alumnas siguientes:

Escuela de Postgrado:

- **Magister en Salud Pública**
 1. Rubí Ríos Hidalgo
 2. Gisela Palmela Pautrat Robles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registros en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vázquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,SG,EPG,OGAA,AGT,Leg(2),Int(2),Archivo(2)
mpc.

